



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO  
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCA QUINDIO**

Auto nro. 203  
Asunto: Se corre traslado de dictamen pericial  
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
Demandante: ABDUL ANTONIO VALENCIA VALENCIA  
Demandado: LUIS ALBEIRO RAMIREZ PARRA  
Radicación: 63-130-3112-2020-00132-00

Calarcá Q., Veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Se apresta esta célula judicial a realizar los pronunciamientos que en derecho corresponda frente a cada una de las actuaciones que se hallan pendientes de resolución en el expediente de la referencia.

**1. Traslado Dictamen Pericial:**

Se halla en el expediente electrónico dictamen pericial nro. 4398382-1300, de fecha 12 de febrero de 2022, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, visible en el elemento 044, se corre traslado a las partes de este asunto, por el termino común de tres (3) días, para que se pronuncien sobre el mismo, si lo consideran necesario, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del CGP., norma traída en aplicación analógica en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS.

**2. Se reprograma audiencia de tramite y juzgamiento, se fija nueva fecha y hora**

Toda vez que, con antelación a la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento debe correr el traslado del dictamen pericial emitido por Junta Regional de Calificación de Invalidez conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del CPT y de la SS, el cual correrá a partir del siguiente a la notificación del presente proveído por estado, se hace necesario aplazar la audiencia de tramite y juzgamiento dispuesta dentro de este asunto para el próximo 01 de marzo de 2022, disponiéndose como

nueva fecha y hora para su realización el día **19 de abril de 2022, a la hora de las 8:30 a.m.**

Notifíquese,

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ**  
Juez.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 024  
DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO  
SECRETARIA

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

Firmado Por:

**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8cb8a773dcc94fbc4b35db2f3aac8ff588b9310ae28dod20113b146f5a652**  
Documento generado en 22/02/2022 06:00:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>